

ASISTENCIA

D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ
D. PEDRO CUÑA SÁNCHEZ
D. JESÚS ANTONIO SANZ ASTIGARRAGA
D. VICENTE MONTES CALSO
D. ÓSCAR AYESA DOMÍNGUEZ
D. DANIEL VENTURA RÍPODAS
Dña. M^a CARMEN UNANUA NAVARRO
D. JOSÉ FERNANDO JURADO RUMÍ
Dña. YOLANDA BACAICOA IRAÑETA
D. EDUARDO VALENCIA LARRAÑETA
D. JESÚS M^a OGAYAR LAGUNAS

ACTA

En Beriain, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **VEINTIUNO de ENERO** de dos mil diecinueve, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don **JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ**, auxiliado por el Secretario Don **CÉSAR SUESCUN GARCÍA**, para tratar los asuntos del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Acta de las dos Sesiones anteriores.

2.- INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y HERMANAMIENTO.

2.1.- PLANES DE EMPLEO 2019.

2.1.1.- PLAN DE EMPLEO N° 1.

Por el Sr. Alcalde se ofrece una breve explicación sobre el contenido de este Plan de Empleo n° 1, estableciéndose un debate con el portavoz del grupo municipal de UPN sobre la similitud de este Plan con los de años anteriores y el procedimiento de selección y cualificación de las personas a contratar.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene nueve votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA, AVB y PSN/PSOE) y dos en contra (los correspondientes a los representantes del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

El Ayuntamiento de Beriain quiere hacer una aportación, dentro de sus posibilidades, al esfuerzo por combatir el grave problema actual del desempleo en su ámbito municipal, sobre todo respecto a grupos sociales especialmente desfavorecidos (mujeres, parados de larga duración, jóvenes, mayores de 50 años, perceptores de rentas para inclusión social o sociolaboral, etc...).

Con la finalidad de dar cumplimiento a esta pretensión, la Corporación de Beriain, a la hora de aprobar el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2019 de este Ayuntamiento, ha incluido la partida *1 1533 13100 Plan Empleo Exteriores*.

Para que esta entidad pueda proceder a la contratación de personal por vías distintas de las previstas en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, es imprescindible crear un soporte normativo al respecto.

Existe una normativa que ofrece a las entidades locales de Navarra un soporte legal suficiente para poder realizar contrataciones en base a criterios sociales. Ese punto de contacto con la legislación vigente sobre servicios sociales derivaba de una Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de octubre de 1998, sucesora de otras anteriores con similares contenidos, que aprobó unas bases de concesión de subvenciones por parte del Instituto Nacional de Empleo (INEM) a corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados a fin de realizar obras y servicios de interés general y social, que han regido hasta hace poco tiempo. La disposición adicional segunda de dicha Orden ministerial habilitó a las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión del mencionado Programa Público de Empleo (como fue el caso de la Comunidad Foral de Navarra a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 811/1999, de 14 de mayo) para acomodar la citada norma a las especialidades que se deriven de su organización. En su virtud se dictaron distintas Órdenes Forales de los Consejeros de Industria y Empleo, sustituidas posteriormente por la Resolución 233/2012, de 23 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo. Esta regulación habilita para contratar a personas de colectivos desfavorecidos como el de personas desempleadas perceptoras de rentas para la inclusión social o sociolaboral o Renta Garantizada, entre otros.

Pues bien, en el caso de esta entidad local, este soporte normativo necesario puede venir dado por una Ordenanza Municipal o por un Plan de Empleo, como el que se

tramita con este documento, para la contratación directa con vecinos de grupos sociales que este Ayuntamiento considere especialmente desfavorecidos.

Habida cuenta de todo ello,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar las Bases Regulatoras del Plan Municipal de Empleo 2019 N° 1 de Beriain cuyo texto se transcribe a continuación del presente Acuerdo.

2º.- Autorizar un gasto de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 €) con cargo a la partida *1 1533 13100 Plan Empleo Exteriores* del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Beriain en vigor.

3º.- Publicar este Acuerdo íntegro, junto con las Bases Regulatoras del Plan Municipal de Empleo 2019 N° 1 de Beriain, en la página web de esta entidad, así como extracto del mismo en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2019 N° 1 DE BERIAIN

Primera.- Objeto y ámbito de actuación.

Es objeto de las presentes Bases establecer las condiciones y requisitos para la contratación por el Ayuntamiento de Beriain de 3 personas desempleadas, que se encuentren en una de las situaciones que se describen en la base segunda, por el periodo de un año, con el fin de mejorar su empleabilidad con la adquisición de competencias profesionales que faciliten su inserción en el mercado laboral.

El servicio laboral, de interés general y social, que se pretende acometer con este Plan se define como colaboración con los servicios exteriores del Ayuntamiento de Beriain en el mantenimiento y limpieza de la urbanización de Beriain.

El ámbito de actuación se circunscribe al municipio de Beriain.

Segunda.- Colectivo al que se dirige el Plan de Empleo.

El presente Plan de Empleo va dirigido, de manera primordial, al colectivo de personas desempleadas, que estén percibiendo la Renta de Inclusión Social (RIS) o Renta Garantizada, entendiéndose como tales, aquellas personas demandantes de empleo, perceptoras de dichas Rentas, debidamente inscritas en las Agencias

correspondientes del Servicio Navarro de Empleo y empadronadas en la localidad de Beriain.

Tercera.- Dotación Presupuestaria.

Las contrataciones previstas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida *1 1533 13100 Plan Empleo Exteriores* del Presupuesto General Único en vigor del Ayuntamiento de Beriain, existiendo consignación presupuestaria suficiente en dicha partida para hacer frente a las mencionadas contrataciones.

Cuarta.- Requisitos de las personas a contratar.

Las personas a contratar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser vecina de Beriain con una antigüedad de, al menos un año, anterior a la aprobación de las presentes Bases Regulatoras.
- b) Estar en situación de desempleo, debidamente inscrito en las Agencias correspondientes del Servicio Navarro de Empleo y percibiendo la Renta de Inclusión Social (RIS) o Renta Garantizada.
- c) Tener un perfil profesional relacionado con conocimientos básicos de limpieza y jardinería, propios de empleados de servicios múltiples del Ayuntamiento de Beriain.

Quinta.- Procedimiento de contratación.

El procedimiento para la contratación de las 3 personas, con la finalidad de garantizar análogas oportunidades a todos los vecinos que cumplan los requisitos de la Base anterior, será el siguiente:

El Ayuntamiento de Beriain presentará ante el Servicio Navarro de Empleo una Oferta de Empleo para personas desempleadas de Beriain, que estén percibiendo la Renta de Inclusión Social (RIS) o Renta Garantizada que, cumpliendo los requisitos de la Base anterior tengan un perfil profesional relacionado con conocimientos básicos de limpieza y jardinería (propios de empleados de servicios múltiples del Ayuntamiento de Beriain). La relación que remita el Servicio Navarro de Empleo será enviada al Servicio Social de Base que, tras el estudio de la misma por parte de los servicios correspondientes, remitirá una relación a este Ayuntamiento de un máximo de seis personas que, según su consideración, tengan una mayor necesidad para esta contratación. A estas personas, los servicios técnicos municipales les realizarán una entrevista, con la finalidad de seleccionar a las tres personas con una mayor capacidad y disponibilidad para el trabajo que se oferta.

Sexta.- Contratación.

Las personas seleccionadas serán contratadas como empleadas de servicios múltiples del Ayuntamiento de Beriain, por el plazo de un año, a jornada completa, realizando las funciones inherentes al puesto de trabajo y percibiendo la contraprestación económica pertinente.

Séptima.- *Recursos Administrativos.*

Contra las presentes Base Regulatoras y el Acuerdo municipal que las aprueba cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano actuante durante el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, previamente y con carácter potestativo, Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes; contándose los plazos desde el día siguiente a esta aprobación.

2.1.2.- PLAN DE EMPLEO N° 2.

Por el Sr. Alcalde se ofrece una breve explicación sobre el contenido de este Plan de Empleo n° 2, haciendo el portavoz del grupo municipal de AB/BA una exposición sobre el procedimiento de selección.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión se aprueba por unanimidad. Por lo tanto,

El Ayuntamiento de Beriain quiere hacer una aportación, dentro de sus posibilidades, al esfuerzo por combatir el grave problema actual del desempleo en su ámbito municipal, sobre todo respecto a grupos sociales especialmente desfavorecidos (mujeres, parados de larga duración, jóvenes, mayores de 50 años, perceptores de rentas para inclusión social o sociolaboral, etc...).

Con la finalidad de dar cumplimiento a esta pretensión, la Corporación de Beriain, a la hora de aprobar el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2019 de este Ayuntamiento, ha incluido la partida *1 3410 13100 Plan Empleo Polideportivo*.

Para que esta entidad pueda proceder a la contratación de personal por vías distintas de las previstas en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, es imprescindible crear un soporte normativo al respecto.

Existe una normativa que ofrece a las entidades locales de Navarra un soporte legal suficiente para poder realizar contrataciones en base a criterios sociales. Ese punto de contacto con la legislación vigente sobre servicios sociales derivaba de una Orden del

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de octubre de 1998, sucesora de otras anteriores con similares contenidos, que aprobó unas bases de concesión de subvenciones por parte del Instituto Nacional de Empleo (INEM) a corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados a fin de realizar obras y servicios de interés general y social, que han regido hasta hace poco tiempo. La disposición adicional segunda de dicha Orden ministerial habilitó a las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión del mencionado Programa Público de Empleo (como fue el caso de la Comunidad Foral de Navarra a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 811/1999, de 14 de mayo) para acomodar la citada norma a las especialidades que se deriven de su organización. En su virtud se dictaron distintas Órdenes Forales de los Consejeros de Industria y Empleo, sustituidas posteriormente por la Resolución 233/2012, de 23 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo. Esta regulación habilita para contratar a personas de colectivos desfavorecidos como el de personas desempleadas de larga duración inscritas con, al menos, un año de antigüedad respecto de la fecha de su contratación, así como a personas con discapacidad, jóvenes en paro y perceptores de subvenciones para la inclusión social o sociolaboral, entre otros.

Pues bien, en el caso de esta entidad local, este soporte normativo necesario puede venir dado por una Ordenanza Municipal o por un Plan de Empleo, como el que se tramita con este documento, para la contratación directa con vecinos de grupos sociales que este Ayuntamiento considere especialmente desfavorecidos.

Habida cuenta de todo ello,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar las Bases Regulatoras del Plan Municipal de Empleo 2019 N° 2 de Beriain cuyo texto se transcribe a continuación del presente Acuerdo.

2º.- Autorizar un gasto de cincuenta y un mil novecientos euros (51.900 €) con cargo a la partida *1 3410 13100 Plan Empleo Polideportivo* del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Beriain en vigor.

3º.- Publicar este Acuerdo íntegro, junto con las Bases Regulatoras del Plan Municipal de Empleo 2019 N° 2 de Beriain, en la página web de esta entidad, así como extracto del mismo en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

**BASES REGULADORAS DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2019 N° 2 DE
BERIAIN**

Primera.- Objeto y ámbito de actuación.

Es objeto de las presentes Bases establecer las condiciones y requisitos para la contratación por el Ayuntamiento de Beriain de 2 personas desempleadas, que se encuentren en una de las situaciones que se describen en la base segunda, por el período de un año, con el fin de mejorar su empleabilidad con la adquisición de competencias profesionales que faciliten su inserción en el mercado laboral.

El servicio laboral, de interés general y social, que se pretende acometer con este Plan se define como control de accesos al Polideportivo Municipal de Beriain.

El ámbito de actuación se circunscribe al municipio de Beriain.

Segunda.- Colectivo al que se dirige el Plan de Empleo.

El presente Plan de Empleo va dirigido, de manera primordial, al colectivo de personas desempleadas, que estén percibiendo la Renta de Inclusión Social (RIS) o Renta Garantizada, entendiéndose como tales, aquellas demandantes de empleo, debidamente inscritas en las Agencias correspondientes del Servicio Navarro de Empleo, empadronadas en la localidad de Beriain.

Tercera.- Dotación Presupuestaria.

Las contrataciones previstas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida *1 3410 13100 Plan Empleo Polideportivo* del Presupuesto General Único en vigor del Ayuntamiento de Beriain, existiendo consignación presupuestaria suficiente en dicha partida para hacer frente a las mencionadas contrataciones.

Cuarta.- Requisitos de las personas a contratar.

Las personas a contratar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- d) Ser vecina de Beriain con una antigüedad de, al menos un año, anterior a la aprobación de las presentes Bases.
- e) Estar en situación de desempleo, debidamente inscrita en las Agencias correspondientes del Servicio Navarro de Empleo y percibiendo la Renta de Inclusión Social (RIS) o Renta Garantizada.
- f) Tener un perfil profesional relacionado con los conocimientos básicos de informática y propios de empleados de servicios múltiples del Ayuntamiento de Beriain (mantenimiento en general, etc....).

Quinta.- Procedimiento de contratación.

El procedimiento para la contratación de las 2 personas, con la finalidad de garantizar análogas oportunidades a todas las vecinas que cumplan los requisitos de la Base anterior, será el siguiente:

El Ayuntamiento de Beriain presentará ante el Servicio Navarro de Empleo una Oferta de Empleo para personas desempleadas de Beriain, que estén percibiendo la Renta de Inclusión Social (RIS) o Renta Garantizada que, cumpliendo los requisitos de la Base anterior, tengan un perfil profesional relacionado con los conocimientos básicos de informática y propios de empleados de servicios múltiples del Ayuntamiento de Beriain (mantenimiento en general, etc...). A las integrantes de esa relación que remita el Servicio Navarro de Empleo y que cumplan el requisito de antigüedad de empadronamiento en la localidad, los servicios técnicos municipales les realizarán una prueba teórica, tipo test, con la finalidad de seleccionar a las dos personas con una mayor capacidad para el trabajo que se oferta.

Sexta.- Contratación.

Las personas seleccionadas serán contratadas como empleadas de servicios múltiples del Ayuntamiento de Beriain, durante un año, a jornada completa, realizando las funciones inherentes al puesto de trabajo y percibiendo la contraprestación económica pertinente.

Séptima.- Recursos Administrativos.

Contra las presentes Base Regulatoras y el Acuerdo municipal que las aprueba cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano actuante durante el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, previamente y con carácter potestativo, Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes; contándose los plazos desde el día siguiente a esta aprobación.

2.1.3.- PLAN DE EMPLEO N° 3.

Por el Sr. Alcalde se ofrece una breve explicación sobre el contenido de este Plan de Empleo n° 3, interrogando el portavoz del grupo municipal de UPN sobre si se pretende contratar dos personas con perfil relacionado con la albañilería y dos con perfil de pintura, o en cambio son cuatro personas con perfil relacionado con las dos materias, entendiendo que el perfil de pintura abarca un ámbito muy reducido para las labores que se necesitan. Tanto el Sr. Alcalde como el portavoz del grupo municipal de AB/BA aclaran que el perfil que se solicita en la oferta de empleo no limita los

trabajos a ese ámbito concreto, sino que realizarán los trabajos que se consideren necesarios.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene nueve votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA, AVB y PSN/PSOE) y dos en contra (los correspondientes a los representantes del grupo municipal de UPN). Por lo tanto,

El Ayuntamiento de Beriain quiere hacer una aportación, dentro de sus posibilidades, al esfuerzo por combatir el grave problema actual del desempleo en su ámbito municipal, sobre todo respecto a grupos sociales especialmente desfavorecidos (mujeres, parados de larga duración, jóvenes, mayores de 50 años, perceptores de rentas para inclusión social o sociolaboral, etc...).

Con la finalidad de dar cumplimiento a esta pretensión, la Corporación de Beriain, a la hora de aprobar el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2019 de este Ayuntamiento, ha incluido la partida *1 1533 13100 Plan Empleo Exteriores*.

Para que esta entidad pueda proceder a la contratación de personal por vías distintas de las previstas en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, es imprescindible crear un soporte normativo al respecto.

Existe una normativa que ofrece a las entidades locales de Navarra un soporte legal suficiente para poder realizar contrataciones en base a criterios sociales. Ese punto de contacto con la legislación vigente sobre servicios sociales derivaba de una Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de octubre de 1998, sucesora de otras anteriores con similares contenidos, que aprobó unas bases de concesión de subvenciones por parte del Instituto Nacional de Empleo (INEM) a corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados a fin de realizar obras y servicios de interés general y social, que han regido hasta hace poco tiempo. La disposición adicional segunda de dicha Orden ministerial habilitó a las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión del mencionado Programa Público de Empleo (como fue el caso de la Comunidad Foral de Navarra a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 811/1999, de 14 de mayo) para acomodar la citada norma a las especialidades que se deriven de su organización. En su virtud se dictaron distintas Órdenes Forales de los Consejeros de Industria y Empleo, sustituidas posteriormente por la Resolución 233/2012, de 23 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo. Esta regulación habilita para contratar a personas de colectivos desfavorecidos como el de personas desempleadas perceptoras de rentas para la inclusión social o sociolaboral o Renta Garantizada, entre otros.

Pues bien, en el caso de esta entidad local, este soporte normativo necesario puede venir dado por una Ordenanza Municipal o por un Plan de Empleo, como el que se tramita con este documento, para la contratación directa con vecinos de grupos sociales que este Ayuntamiento considere especialmente desfavorecidos.

Habida cuenta de todo ello,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras del Plan Municipal de Empleo 2019 N° 3 de Beriain cuyo texto se transcribe a continuación del presente Acuerdo.

2º.- Autorizar un gasto de cincuenta y dos mil doscientos euros (52.200,00 €) con cargo a la partida *1 1533 13100 Plan Empleo Exteriores* del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Beriain en vigor.

3º.- Publicar este Acuerdo íntegro, junto con las Bases Reguladoras del Plan Municipal de Empleo 2019 N° 3 de Beriain, en la página web de esta entidad, así como extracto del mismo en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2019 N° 3 DE BERIAIN

Primera.- Objeto y ámbito de actuación.

Es objeto de las presentes Bases establecer las condiciones y requisitos para la contratación por el Ayuntamiento de Beriain de 4 personas desempleadas, que se encuentren en una de las situaciones que se describen en la base segunda, por un periodo de 6 meses, con el fin de mejorar su empleabilidad con la adquisición de competencias profesionales que faciliten su inserción en el mercado laboral.

El proyecto laboral, de interés general y social, que se pretende acometer con este Plan se define como mejoras de la urbanización de Beriain.

El ámbito de actuación se circunscribe al municipio de Beriain.

Segunda.- Colectivo al que se dirige el Plan de Empleo.

El presente Plan de Empleo va dirigido, de manera primordial, al colectivo de personas desempleadas, entendiendo como tales, aquellas personas demandantes de

empleo, debidamente inscritas en las Agencias correspondientes del Servicio Navarro de Empleo y empadronadas en la localidad de Beriain.

Dado que este Ayuntamiento confecciona este Plan de Empleo acogiéndose a la convocatoria de ayudas aprobada por Resolución 251/2018, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo / Nafar Lansare, no podrá procederse a la contratación de personas que ya hubieran sido contratadas por este Ayuntamiento al amparo de una convocatoria análoga a la presente durante un plazo igual o superior a tres meses en 2018.

Tercera.- Dotación Presupuestaria.

Las contrataciones previstas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida *1 1533 13100 Plan Empleo Exteriores* del Presupuesto General Único en vigor del Ayuntamiento de Beriain, existiendo consignación presupuestaria suficiente en dicha partida para hacer frente a las mencionadas contrataciones.

Cuarta.- Requisitos de las personas a contratar.

Las personas a contratar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- g) Ser vecino de Beriain con una antigüedad de, al menos un año, anterior a la aprobación de las presentes Bases Reguladoras.
- h) Estar en situación de desempleo, debidamente inscrito en las Agencias correspondientes del Servicio Navarro de Empleo.
- i) Tener un perfil profesional relacionado con conocimientos de albañilería y pintura, propios de empleados de servicios múltiples del Ayuntamiento de Beriain.
- j) No haber sido contratado por el Ayuntamiento de Beriain, durante el año 2018, habiéndose acogido a una convocatoria de ayudas similar a la aprobada por Resolución 251/2018, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo / Nafar Lansare.

Quinta.- Procedimiento de contratación.

El procedimiento para la contratación de las 4 personas (dos con perfil de albañilería y dos con perfil de pintura), con la finalidad de garantizar análogas oportunidades a todos los vecinos que cumplan los requisitos de la Base anterior, será el siguiente:

El Ayuntamiento de Beriain presentará ante el Servicio Navarro de Empleo una Oferta de Empleo para personas desempleadas de Beriain que, cumpliendo los requisitos de la Base anterior, tengan un perfil profesional relacionado con conocimientos de albañilería y pintura (propios de empleados de servicios múltiples

del Ayuntamiento de Beriain). La relación que remita el Servicio Navarro de Empleo será enviada al Servicio Social de Base que, tras el estudio de la misma por parte de los servicios correspondientes, remitirá una relación a este Ayuntamiento de un máximo de diez personas que, según su consideración, tengan una mayor necesidad para esta contratación. A los componentes de esta relación, los servicios técnicos municipales les realizarán una prueba práctica con la finalidad de seleccionar a las dos personas con una mayor capacidad para el trabajo que se oferta.

Sexta.- Contratación.

Las personas seleccionadas serán contratadas como empleadas de servicios múltiples del Ayuntamiento de Beriain, por un periodo de 6 meses, a jornada completa, realizando las funciones inherentes al puesto de trabajo y percibiendo la contraprestación económica pertinente.

Séptima.- Recursos Administrativos.

Contra las presentes Base Regulatoras y el Acuerdo municipal que las aprueba cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano actuante durante el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, previamente y con carácter potestativo, Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes; contándose los plazos desde el día siguiente a esta aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las veinte horas.